



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031423000780 (UT/23/00734)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

- 1. Atención de la solicitud 2
 - A. Cuáles son los datos de su solicitud 2
 - B. Qué hicimos para atender su solicitud 2
 - C. Suspensión de plazos 5
- 2. Acciones del CT 5
 - A. Competencia 5
 - B. Análisis de la clasificación, manifestación de incompetencia y declaratoria de inexistencia 6
 - C. Consideraciones del CT 24
 - D. Orientación a la persona solicitante 44
 - E. Modalidad de entrega 45
 - F. Qué hacer en caso de inconformidad 52
 - G. Fundamento legal 53
 - H. Determinación 53



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** José Daniel Reyes Resendiz
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 9 de marzo de 2023
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031423000780
- e. **Folio interno asignado:** UT/23/00734
- f. **Información solicitada:**

“Por medio de la presente solicito amablemente a Usted proporcionar la siguiente información:

1) Declaraciones fiscales, patrimoniales y de intereses, tanto del C. Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello, como del C. Consejero Ciro Murayama Rendón, de todos aquellos años en los que han desempeñado su cargo público en el Instituto Nacional Electoral, es decir, desde el 2014 hasta 2023.

2) Declaraciones fiscales, patrimoniales y de intereses del ex titular de la Secretaría Ejecutiva, C. Edmundo Jacobo Molina, de todos aquellos años en los que desempeñó su cargo público en el Instituto Nacional Electoral, es decir, desde el 2014 hasta 2023.” (Sic)

B. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (UT) analizó la solicitud y la turnó a las áreas Oficina del Consejero Ciro Murayama Rendón (**OCCMR**), Órgano Interno de Control (**OIC**) y Oficina del Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello (**Presidencia**) y Secretaría Ejecutiva (**SE**).

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento.

<<<<Continúa en la siguiente página>>>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	OCCMR	13/032023 Dentro del plazo	23/03/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio sin número	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (puntos 1 y 2)
<<<<Continúa en la siguiente página>>>>					



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
2.	OIC	10/03/2023 Dentro del plazo Segundo turno 21/03/2023 RA 28/03/2023 RA2 29/03/2023	17/03/2023 Dentro del plazo Respuesta segundo turno 21/03/2023 Respuesta RA 28/03/2023 Respuesta RA2 31/03/2023	Infomex-INE y oficio INE/OIC/UAJ/DJPC/SPJC/132/2023	Confidencialidad total (Parte de los puntos 1 y 2: Declaraciones patrimoniales y de intereses, presentadas dentro del periodo 1° de ene. de 2014 al 31 de dic. de 2019) Parcialmente confidencial (Parte de los puntos 1 y 2: Declaraciones patrimoniales y de intereses, presentadas dentro del periodo 1° de ene. de 2020 al 10 de mar. de 2023) Máxima publicidad (guía para consultar las Declaraciones Patrimoniales en la PNT) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (parte de los puntos 1 y 2-Declaraciones fiscales)
3.	Presidencia	13/03/2023 Dentro del plazo	21/03/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio sin número	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 1 y 2)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
4.	SE	13/032023 Dentro del plazo	24/03/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio sin número	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (puntos 1 y 2)
Fecha de gestión más reciente: 31/03/2023					

*Las áreas solo se pronuncian por los puntos para los que tienen atribución.

C. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo INE-CT-ACG-0007-2022 y la circular INE/DEA/002/2023, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 20 de marzo de 2023, reanudándose el 21 de marzo de la presente anualidad.

2. Acciones del CT

El 28 de marzo de 2023, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la clasificación, manifestación de incompetencia y declaratoria de inexistencia

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad total/confidencial parcial**), que no detentan atribuciones (**incompetencia**) para contar con la información y que parte de la información es **inexistente** por lo que el CT verificó que la **clasificación**, la **manifestación** y la **declaratoria** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de los puntos requeridos por la persona solicitante y en el orden que aparecen en la solicitud.

<<<<Continúa en la siguiente página>>>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

Punto 1.			
<p>“1) Declaraciones fiscales, patrimoniales y de intereses, tanto del C. Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello, como del C. Consejero Ciro Murayama Rendón, de todos aquellos años en los que han desempeñado su cargo público en el Instituto Nacional Electoral, es decir, desde el 2014 hasta 2023.” (Sic)</p> <p>[Numeración propia]</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
OCCMR	Inexistencia con criterio SO/007 ¹ /2017 emitido por el INAI	Sí. El área señaló que realizó búsqueda exhaustiva de la información en los archivos físicos y electrónicos de la oficina del consejero electoral comprendiendo un periodo de búsqueda del 2 de enero de 2014 al 22 de marzo de 2023, no se encontró información, asimismo el área aclaró que no cuenta con obligación normativa de contar con esa información por lo que resulta aplicable el criterio SO/007/2017 emitido por el INAI.	Sí, el área señala que con fundamento en los artículos 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 20, 44, fracción 11, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP y; 2, numeral 1, fracción XXIII, 24, numeral 1, fracción 11, 29, numeral 3, fracción VII, del Reglamento. La fundamentación forma parte de cada respuesta.
OIC	Confidencialidad total	Sí. El área señaló lo siguiente: <i>“En relación con la información solicitada relativa a las Declaraciones patrimoniales y de intereses, rendidas por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, el Dr. Ciro Murayama Rendón, y</i>	Sí, el área señala que <i>“con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3,</i>

¹ Las áreas OCCMR, Presidencia y SE (Puntos 1 y 2) declararon la inexistencia de la información señalando que, resulta aplicable el criterio SO/007/2017 emitido por el INAI que señala: **“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.”**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

Punto 1.			
<i>“1) Declaraciones fiscales, patrimoniales y de intereses, tanto del C. Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello, como del C. Consejero Ciro Murayama Rendón, de todos aquellos años en los que han desempeñado su cargo público en el Instituto Nacional Electoral, es decir, desde el 2014 hasta 2023.” (Sic)</i>			
[Numeración propia]			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p><u>el Lic. Edmundo Jacobo Molina, durante el periodo comprendido durante el periodo 1° de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2019, en sus respectivas modalidades, se informa que de la búsqueda exhaustiva realizada en las bases de datos con las que cuenta la DDA, se obtuvieron los siguientes resultados:</u></p> <p>...</p> <p>Sobre el particular se informa que las personas servidoras públicas en cita, presentaron sus declaraciones patrimoniales correspondientes al referido periodo a través del Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial; sin embargo, estas tienen el carácter de confidencial, toda vez que dichos servidores públicos NO AUTORIZARON la publicación de la información relativa a su situación patrimonial.</p> <p>Ello es así en virtud de que, aquellos servidores públicos del INE que presentaron sus respectivas declaraciones patrimoniales y de intereses antes del 1 de enero de 2020 - fecha en que inicio la aplicación y observancia obligatoria de los</p>	<p>16, 68, 113 fracción I, 117, 118, 133 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; artículo 29, 32, 33, 35, 36 y 38 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 487, apartado 1 y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Cuarto, Noveno y Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Resolución número RRA 2436/18 del Pleno del INAI, Resolución número INE-CT-R-0214-2021, del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral y 82 del Reglamento Interior del</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

Punto 1.			
<i>"1) Declaraciones fiscales, patrimoniales y de intereses, tanto del C. Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello, como del C. Consejero Ciro Murayama Rendón, de todos aquellos años en los que han desempeñado su cargo público en el Instituto Nacional Electoral, es decir, desde el 2014 hasta 2023." (Sic)</i>			
[Numeración propia]			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p><i>formatos emitidos por el Comité Coordinador- lo realizaron con los formatos vigentes en ese momento formulados por el sistema Declara INE, en los cuales aún contenían la leyenda de "¿Autoriza hacer pública su declaración patrimonial?" pues a dichos formatos aún les resultaba aplicable lo establecido en el artículo 40, párrafo tercero, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el que se establecía que la publicitación de la información relativa a la situación patrimonial, se hará siempre y cuando se cuente con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate, es decir, solo las declaraciones patrimoniales de aquellos servidores públicos que otorgan su consentimiento.</i></p> <p><i>En consecuencia, el área clasificó como confidencial las referidas declaraciones patrimoniales de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)</i></p>	<p><i>Instituto Nacional Electoral, así como, 29, numeral 3, fracciones III, IV y V, de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 37, incisos b), d), f) y h) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral." (Sic)</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

Punto 1.			
<p>“1) <i>Declaraciones fiscales, patrimoniales y de intereses, tanto del C. Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello, como del C. Consejero Ciro Murayama Rendón, de todos aquellos años en los que han desempeñado su cargo público en el Instituto Nacional Electoral, es decir, desde el 2014 hasta 2023.</i>” (Sic)</p>			
[Numeración propia]			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
	Confidencialidad parcial	<p>Sí. El área señaló lo siguiente:</p> <p><i>“En relación con la información solicitada relativa a las Declaraciones patrimoniales y de intereses, presentadas dentro del periodo 1° de enero de 2020 al 10 de marzo de 2023, en sus respectivas modalidades, rendidas por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, el Dr. Ciro Murayama Rendón, y el Lic. Edmundo Jacobo Molina, se informa que las personas servidoras públicas en cita, presentaron sus declaraciones patrimoniales correspondientes al referido periodo a través del Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial, en sus respectivas modalidades.</i></p> <p><i>A este respecto, de conformidad el artículo 489, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a este Órgano Interno de Control, inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de</i></p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

Punto 1.			
"1) Declaraciones fiscales, patrimoniales y de intereses, tanto del C. Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello, como del C. Consejero Ciro Murayama Rendón, de todos aquellos años en los que han desempeñado su cargo público en el Instituto Nacional Electoral, es decir, desde el 2014 hasta 2023." (Sic)			
[Numeración propia]			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>declaración fiscal, de todos los servidores públicos del Instituto; <u>declaraciones patrimoniales y de intereses que les reviste el carácter de públicas</u>, en términos del artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución, y que, para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitió los formatos respectivos mediante acuerdo publicado en el DOF, en fecha 23 de septiembre de 2019², siendo que mediante acuerdo de este publicado en DOF, el 24 de diciembre de 2019³, se estableció que <u>a partir del 1 de enero de 2020, son operables los citados formatos de declaración de <u>situación patrimonial y de intereses.</u></u></p> <p>En tal virtud, se pone a disposición de la persona</p>	

² Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación", https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5573194&fecha=23/09/2019

³ Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5582735&fecha=24/12/2019



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

Punto 1.			
"1) Declaraciones fiscales, patrimoniales y de intereses, tanto del C. Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello, como del C. Consejero Ciro Murayama Rendón, de todos aquellos años en los que han desempeñado su cargo público en el Instituto Nacional Electoral, es decir, desde el 2014 hasta 2023." (Sic)			
[Numeración propia]			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>solicitante, los archivos PDF y ligas electrónicas en los que podrá tener acceso directamente a las declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, el Dr. Ciro Murayama Rendón, y el Lic. Edmundo Jacobo Molina, en su versión pública, conforme a lo siguiente: (...)"</p>	
	Máxima publicidad	<p>Sí. El área señaló lo siguiente: "Ahora bien, en beneficio del particular se anexa al presente, guía para consultar las Declaraciones Patrimoniales en la Plataforma Nacional de Transparencia, que este Órgano Interno de Control pública en términos del artículo 70 fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)." (Sic)</p>	
	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (Declaraciones fiscales) con orientación	<p>Sí. El área señaló lo siguiente: "Sobre el particular este OIC, informa que el artículo 51 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción⁴, establece que los sistemas de evolución patrimonial y de</p>	

⁴ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA_200521.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

Punto 1.			
<i>“1) Declaraciones fiscales, patrimoniales y de intereses, tanto del C. Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello, como del C. Consejero Ciro Murayama Rendón, de todos aquellos años en los que han desempeñado su cargo público en el Instituto Nacional Electoral, es decir, desde el 2014 hasta 2023.” (Sic)</i>			
[Numeración propia]			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p><i>declaración de intereses, así como de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, operarán en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por su parte el artículo 26 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), establece que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, llevará el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, el cual de conformidad con el artículo 49, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción es uno de los seis Sistemas que conformarán la Plataforma Digital Nacional⁵ del Sistema Nacional Anticorrupción⁶.</i></p> <p>...</p> <p><i>... este Órgano Interno de Control está facultado para <u>solicitar la constancia de presentación de la declaración fiscal; es decir, el Acuse de presentación de la declaración fiscal que se presenta ante el</u></i></p>	

⁵ <https://www.plataformadigitalnacional.org/>

⁶ <https://www.sna.org.mx/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

Punto 1.			
<p>“1) <i>Declaraciones fiscales, patrimoniales y de intereses, tanto del C. Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello, como del C. Consejero Ciro Murayama Rendón, de todos aquellos años en los que han desempeñado su cargo público en el Instituto Nacional Electoral, es decir, desde el 2014 hasta 2023.</i>” (Sic)</p>			
[Numeración propia]			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p><u>Sistema de Administración Tributaria;</u> en virtud de lo anterior, el artículo 37, inciso d) Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, establece que la Dirección de Desarrollo Administrativo debe llevar el registro y resguardo de la información de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas del Instituto.</p> <p>Debido a lo expuesto y derivado de una búsqueda exhaustiva de las declaraciones fiscales de los servidores públicos referidos en la solicitud que nos ocupa en los archivos físicos y electrónicos de este OIC, se informa que no fue localizada constancia de presentación de declaración fiscal alguna.” (Sic)</p> <p>El área orientó a la persona solicitante a dirigir su petición ante el Servicio de Administración Tributaria.</p>	
Presidencia	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI	Sí. El área señaló que realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos de la información requerida, en el periodo señalado por la persona solicitante, sin localizarla. Lo anterior, en virtud	Sí. El área señaló que con fundamento en el artículo 45 de la LGTAIP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

Punto 1.			
<p><i>“1) Declaraciones fiscales, patrimoniales y de intereses, tanto del C. Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello, como del C. Consejero Ciro Murayama Rendón, de todos aquellos años en los que han desempeñado su cargo público en el Instituto Nacional Electoral, es decir, desde el 2014 hasta 2023.” (Sic)</i></p>			
[Numeración propia]			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		de que no cuenta con obligación normativa de contar con ella.	
SE	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI	Sí. El área señaló que realizó una búsqueda exhaustiva, integral y razonable en los archivos físicos y electrónicos, no localizaron en el periodo señalado por la persona solicitante, documentos relacionados con los numerales 1y 2, de la solicitud, en virtud de que, no se cuenta con obligación normativa de contar con ella.	Sí. El área señaló que con fundamento 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; 2, numeral 1, fracción XXIII y 29, numeral 3, fracción VII, del Reglamento.

<<<<Continúa en la siguiente página>>>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

Punto 2.			
"2) Declaraciones fiscales, patrimoniales y de intereses del ex titular de la Secretaría Ejecutiva, C. Edmundo Jacobo Molina, de todos aquellos años en los que desempeñó su cargo público en el Instituto Nacional Electoral, es decir, desde el 2014 hasta 2023." (Sic)			
[Numeración propia]			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
OCCMR	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI	Sí. El área señaló que realizó búsqueda exhaustiva de la información en los archivos físicos y electrónicos de la oficina del consejero electoral comprendiendo un periodo de búsqueda del 02 de enero de 2014 al 22 de marzo de 2023, no se encontró información, asimismo el área aclaró que no cuenta con obligación normativa de contar con esa información por lo que resulta aplicable el criterio SO/007/2017 emitido por el INAI.	Sí, el área señala que con fundamento en los artículos 6º, apartado A de la CPEUM; 20, 44, fracción 11, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP y; 2, numeral 1, fracción XXIII, 24, numeral 1, fracción 11, 29, numeral 3, fracción VII, del Reglamento. La fundamentación forma parte de cada respuesta.
OIC	Confidencialidad total	Sí. El área señaló lo siguiente: <i>"En relación con la información solicitada relativa a las Declaraciones patrimoniales y de intereses, rendidas por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, el Dr. Ciro Murayama Rendón, y el Lic. Edmundo Jacobo Molina, durante el periodo comprendido durante el periodo 1º de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2019, en sus respectivas modalidades, se informa que de la búsqueda exhaustiva realizada en las bases de datos con las que cuenta la DDA, se obtuvieron los siguientes resultados:</i> ...	Sí, el área señala que <i>"con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, 16, 68, 113 fracción I, 117, 118, 133 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; artículo 29, 32, 33, 35, 36 y 38 de la Ley General de Responsabilidades</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

Punto 2.			
<i>"2) Declaraciones fiscales, patrimoniales y de intereses del ex titular de la Secretaría Ejecutiva, C. Edmundo Jacobo Molina, de todos aquellos años en los que desempeñó su cargo público en el Instituto Nacional Electoral, es decir, desde el 2014 hasta 2023." (Sic)</i>			
[Numeración propia]			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p><i>Sobre el particular se informa que las personas servidoras públicas en cita, presentaron sus declaraciones patrimoniales correspondientes al referido periodo a través del Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial; sin embargo, estas tienen el carácter de confidencial, toda vez que dichos servidores públicos NO AUTORIZARON la publicación de la información relativa a su situación patrimonial.</i></p> <p>Ello es así en virtud de que, aquellos servidores públicos del INE que presentaron sus respectivas declaraciones patrimoniales y de intereses antes del 1 de enero de 2020 - fecha en que inicio la aplicación y observancia obligatoria de los formatos emitidos por el Comité Coordinador- lo realizaron con los formatos vigentes en ese momento formulados por el sistema Declara INE, en los cuales aún contenían la leyenda de "¿Autoriza hacer pública su declaración patrimonial?" pues a dichos formatos aún les resultaba aplicable lo establecido en el artículo 40, párrafo tercero, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los</p>	<p><i>Administrativas, artículo 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 487, apartado 1 y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Cuarto, Noveno y Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Resolución número RRA 2436/18 del Pleno del INAI, Resolución número INE-CT-R-0214-2021, del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral y 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, así como, 29, numeral 3, fracciones III, IV y V, de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 37, incisos b), d), f) y h) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral." (Sic)</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

Punto 2.			
"2) Declaraciones fiscales, patrimoniales y de intereses del ex titular de la Secretaría Ejecutiva, C. Edmundo Jacobo Molina, de todos aquellos años en los que desempeñó su cargo público en el Instituto Nacional Electoral, es decir, desde el 2014 hasta 2023." (Sic)			
[Numeración propia]			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>Servidores Públicos, en el que se establecía que la publicitación de la información relativa a la situación patrimonial, se hará siempre y cuando se cuente con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate, es decir, solo las declaraciones patrimoniales de aquellos servidores públicos que otorguen su consentimiento.</p> <p>En consecuencia, el área clasificó como confidencial las referidas declaraciones patrimoniales de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic)</p>	
	Confidencialidad parcial	<p>Sí. El área señaló lo siguiente:</p> <p>"En relación con la información solicitada relativa a las <u>Declaraciones patrimoniales y de intereses, presentadas dentro del periodo 1° de enero de 2020 al 10 de marzo de 2023, en sus respectivas modalidades, rendidas por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, el Dr. Ciro Murayama Rendón, y el Lic. Edmundo Jacobo Molina, se informa que las</u></p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

Punto 2.			
"2) Declaraciones fiscales, patrimoniales y de intereses del ex titular de la Secretaría Ejecutiva, C. Edmundo Jacobo Molina, de todos aquellos años en los que desempeñó su cargo público en el Instituto Nacional Electoral, es decir, desde el 2014 hasta 2023." (Sic)			
[Numeración propia]			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p><i>personas servidoras públicas en cita, presentaron sus declaraciones patrimoniales correspondientes al referido periodo a través del Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial, en sus respectivas modalidades.</i></p> <p><i>A este respecto, de conformidad el artículo 489, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a este Órgano Interno de Control, inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, de todos los servidores públicos del Instituto; <u>declaraciones patrimoniales y de intereses que les reviste el carácter de públicas,</u> en términos del artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución, y que, para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitió los formatos respectivos mediante acuerdo publicado en el</i></p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

Punto 2.			
"2) Declaraciones fiscales, patrimoniales y de intereses del ex titular de la Secretaría Ejecutiva, C. Edmundo Jacobo Molina, de todos aquellos años en los que desempeñó su cargo público en el Instituto Nacional Electoral, es decir, desde el 2014 hasta 2023." (Sic)			
[Numeración propia]			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>DOF, en fecha 23 de septiembre de 2019⁷, siendo que mediante acuerdo de este publicado en DOF, el 24 de diciembre de 2019⁸, se estableció que <u>a partir del 1 de enero de 2020, son operables los citados formatos de declaración de <u>situación patrimonial y de intereses.</u></u></p> <p>En tal virtud, se pone a disposición de la persona solicitante, los archivos PDF y ligas electrónicas en los que podrá tener acceso directamente a las declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, el Dr. Ciro Murayama Rendón, y el Lic. Edmundo Jacobo Molina, en su versión pública, conforme a lo siguiente: (...)"</p>	
	Máxima publicidad	<p>Sí. El área señaló lo siguiente:</p> <p>"Ahora bien, en beneficio del particular se anexa al presente, <u>guía para consultar las Declaraciones Patrimoniales</u></p>	

⁷ Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación", https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5573194&fecha=23/09/2019

⁸ Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5582735&fecha=24/12/2019



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

Punto 2.			
<i>“2) Declaraciones fiscales, patrimoniales y de intereses del ex titular de la Secretaría Ejecutiva, C. Edmundo Jacobo Molina, de todos aquellos años en los que desempeñó su cargo público en el Instituto Nacional Electoral, es decir, desde el 2014 hasta 2023.” (Sic)</i>			
[Numeración propia]			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<i>en la Plataforma Nacional de Transparencia, que este Órgano Interno de Control pública en términos del artículo 70 fracción XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).” (Sic)</i>	
	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI (Declaraciones fiscales) con orientación	Sí. El área señaló lo siguiente: <i>“Sobre el particular este OIC, informa que el artículo 51 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción⁹, establece que los sistemas de evolución patrimonial y de declaración de intereses, así como de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, operarán en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por su parte el artículo 26 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), establece que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, llevará el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, el cual de conformidad con el artículo 49,</i>	

⁹ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA_200521.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

Punto 2.			
<i>"2) Declaraciones fiscales, patrimoniales y de intereses del ex titular de la Secretaría Ejecutiva, C. Edmundo Jacobo Molina, de todos aquellos años en los que desempeñó su cargo público en el Instituto Nacional Electoral, es decir, desde el 2014 hasta 2023." (Sic)</i>			
[Numeración propia]			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción es uno de los seis Sistemas que conformarán la Plataforma Digital Nacional¹⁰ del Sistema Nacional Anticorrupción¹¹.</p> <p>...</p> <p>... este Órgano Interno de Control está facultado para solicitar la constancia de presentación de la declaración fiscal; es decir, el Acuse de presentación de la declaración fiscal que se presenta ante el Sistema de Administración Tributaria; en virtud de lo anterior, el artículo 37, inciso d) Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, establece que la Dirección de Desarrollo Administrativo debe llevar el registro y resguardo de la información de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas del Instituto.</p> <p>Debido a lo expuesto y derivado de una búsqueda exhaustiva de las declaraciones fiscales de los servidores públicos referidos en la solicitud que nos ocupa en los archivos físicos y</p>	

¹⁰ <https://www.plataformadigitalnacional.org/>

¹¹ <https://www.sna.org.mx/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

Punto 2.			
<i>"2) Declaraciones fiscales, patrimoniales y de intereses del ex titular de la Secretaría Ejecutiva, C. Edmundo Jacobo Molina, de todos aquellos años en los que desempeñó su cargo público en el Instituto Nacional Electoral, es decir, desde el 2014 hasta 2023." (Sic)</i>			
[Numeración propia]			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p><i>electrónicos de este OIC, se informa que no fue localizada constancia de presentación de declaración fiscal alguna." (Sic)</i></p> <p>El área orientó a la persona solicitante a dirigir su petición ante el Servicio de Administración Tributaria.</p>	
Presidencia	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI	Sí. El área señaló que realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos de la información requerida, en el periodo señalado por la persona solicitante, sin localizarla. Lo anterior, en virtud de que no cuenta con obligación normativa de contar con ella.	Sí. El área señaló que con fundamento en el artículo 45 de la LGTAIP.
SE	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI	Sí. El área señaló que realizó una búsqueda exhaustiva, integral y razonable en los archivos físicos y electrónicos, no localizaron en el periodo señalado por la persona solicitante, documentos relacionados con los numerales 1 y 2, de la solicitud, en virtud de que, no se cuenta con obligación normativa de contar con ella.	Sí. El área señaló que con fundamento 6, apartado A, fracción I de la CPEUM; 20, 138 y 139 de la LGTAIP; 13 de la LFTAIP; 2, numeral 1, fracción XXIII y 29, numeral 3, fracción VII, del Reglamento.

*En razón de que las áreas **OCCMR, OIC, Presidencia y SE** declararon la inexistencia con criterio SO/007/2017 (puntos 1 y 2), se estima pertinente obviar el análisis de la misma.

*** El análisis de confidencialidad total y parcial del área **OIC** (puntos 1 y 2), lo encontrará en las consideraciones del CT.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

C. Consideraciones del CT

El área **OIC** clasificó como confidencialidad total las Declaraciones patrimoniales y de intereses, presentadas dentro del periodo 1° de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2019.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyos resultados, se comparten a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad total	Periodo de clasificación:	P ¹²	P	P
			Años	Meses	Días
Folio PNT:	330031423000780	Medio de envío de la información clasificada:	Infomex-INE		
Folio interno:	UT/23/00734	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	No entrega información		
Áreas que envían la información clasificada:	OIC	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	No entrega información		
Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:	17/03/2023				
Número de RA¹³ formulados:	01	Número de RII¹⁴ formulados:	00		

¹² P=Permanente.

¹³ RA=Requerimiento de aclaración.

¹⁴ RII=Requerimiento intermedio de información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

1. Descripción general de la información

Derivado de la naturaleza de la información, se precisa que el área **OIC** clasificó como confidencialidad total (parte de los puntos 1 y 2 consistente en las Declaraciones patrimoniales y de intereses, presentadas dentro del periodo 1° de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2019), no entrega ni hace descripción de la información; sin embargo, hace las acotaciones siguientes:

El área **OIC**, señaló lo siguiente:

***“INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TOTAL.
(DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES, PRESENTADAS DENTRO
DEL PERIODO 1° DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019).***

*En relación con la información solicitada relativa a las **Declaraciones patrimoniales y de intereses, rendidas por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, el Dr. Ciro Murayama Rendón, y el Lic. Edmundo Jacobo Molina, durante el periodo comprendido durante el periodo 1° de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2019, en sus respectivas modalidades, se informa que de la búsqueda exhaustiva realizada en las bases de datos con las que cuenta la DDA, se obtuvieron los siguientes resultados:***

NOMBRE	MODALIDAD	EJERCICIO	PUESTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN
Dr. Lorenzo Córdova Vianello	INICIAL	2014	CONSEJERO PRESIDENTE	21/05/2014	NO AUTORIZÓ SU PUBLICIDAD
	MODIFICACIÓN	2014	CONSEJERO ELECTORAL	28/05/2014	NO AUTORIZÓ SU PUBLICIDAD
	MODIFICACIÓN	2015	CONSEJERO PRESIDENTE	31/05/2016	NO AUTORIZÓ SU PUBLICIDAD
	MODIFICACIÓN	2016	CONSEJERO PRESIDENTE	29/05/2017	NO AUTORIZÓ SU PUBLICIDAD
	MODIFICACIÓN	2017	CONSEJERO PRESIDENTE	31/05/2018	NO AUTORIZÓ SU PUBLICIDAD
	MODIFICACIÓN	2018	CONSEJERO PRESIDENTE	22/05/2019	NO AUTORIZÓ SU PUBLICIDAD



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

Dr. Ciro Murayama Rendón	INICIAL	2014	CONSEJERO ELECTORAL	03/06/2014	NO AUTORIZÓ SU PUBLICIDAD
	MODIFICACIÓN	2014	CONSEJERO ELECTORAL	29/05/2015	NO AUTORIZÓ SU PUBLICIDAD
	MODIFICACIÓN	2015	CONSEJERO ELECTORAL	31/05/2016	NO AUTORIZÓ SU PUBLICIDAD
	MODIFICACIÓN	2016	CONSEJERO ELECTORAL	31/05/2017	NO AUTORIZÓ SU PUBLICIDAD
	MODIFICACIÓN	2017	CONSEJERO ELECTORAL	31/05/2018	NO AUTORIZÓ SU PUBLICIDAD
	MODIFICACIÓN	2018	CONSEJERO ELECTORAL	29/05/2019	NO AUTORIZÓ SU PUBLICIDAD
Lic. Edmundo Jacobo Molina	MODIFICACIÓN	2013	SECRETARIO EJECUTIVO	22/05/2014	NO AUTORIZÓ SU PUBLICIDAD
	MODIFICACIÓN	2014	SECRETARIO EJECUTIVO	29/05/2015	NO AUTORIZÓ SU PUBLICIDAD
	MODIFICACIÓN	2015	SECRETARIO EJECUTIVO	24/05/2016	NO AUTORIZÓ SU PUBLICIDAD
	MODIFICACIÓN	2016	SECRETARIO EJECUTIVO	25/05/2017	NO AUTORIZÓ SU PUBLICIDAD
	MODIFICACIÓN	2017	SECRETARIO EJECUTIVO	30/05/2018	NO AUTORIZÓ SU PUBLICIDAD
	MODIFICACIÓN	2018	SECRETARIO EJECUTIVO	26/05/2019	NO AUTORIZÓ SU PUBLICIDAD

*Sobre el particular se informa que las personas servidoras públicas en cita, presentaron sus declaraciones patrimoniales correspondientes al referido periodo a través del Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial; sin embargo, estas tienen el carácter de confidencial, toda vez que dichos servidores públicos **NO AUTORIZARON la publicación de la información relativa a su situación patrimonial.***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

Ello es así en virtud de que, aquellos servidores públicos del INE que presentaron sus respectivas declaraciones patrimoniales y de intereses antes del 1 de enero de 2020 -fecha en que inicio la aplicación y observancia obligatoria de los formatos emitidos por el Comité Coordinador- lo realizaron con los formatos vigentes en ese momento formulados por el sistema Declara INE, en los cuales aún contenían la leyenda de "¿Autoriza hacer pública su declaración patrimonial?" pues a dichos formatos aún les resultaba aplicable lo establecido en el artículo 40, párrafo tercero, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el que se establecía que la publicitación de la información relativa a la situación patrimonial, se hará siempre y cuando se cuente con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate, es decir, solo las declaraciones patrimoniales de aquellos servidores públicos que otorguen su consentimiento.

En consecuencia, el área clasificó como confidencial las referidas declaraciones patrimoniales de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Bajo ese orden de ideas, el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que se considera información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, misma que no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes, y los servidores públicos facultados para ello.

Por su parte, en el artículo 117 de la Ley en cita establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, excepto cuando: (i) la información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público, (ii) por ley tenga el carácter de pública, (iii) exista una orden judicial, (iv) por razones de seguridad nacional y salubridad general o, (v) para proteger los derechos de terceros o cuando se transmita entre sujetos obligados en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales.

En relación con lo anterior, el Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en adelante Lineamientos Generales, señala que los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

*Con base en lo expuesto, se solicita que por su conducto, se sirva someter al Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral para los efectos legales de su competencia, con fundamento en los artículos 65 fracción II, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **clasificación como confidencial del total de las declaraciones patrimoniales rendidas por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, el Dr. Ciro Murayama Rendón, y el Lic. Edmundo Jacobo***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

Molina, durante el periodo comprendido durante el periodo 1° de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2019.” (Sic)

En ese sentido, el área **OIC** señaló que las declaraciones patrimoniales y de intereses presentadas en el periodo de 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2019 de los servidores públicos de quienes se solicita la información no autorizaron la publicación de la información de situación patrimonial, ya que los mismos se presentaron antes del 1 de enero de 2020, con los formatos vigentes en ese momento formulados por el sistema Declara INE, en los cuales aún contenían la leyenda de "¿Autoriza hacer pública su declaración patrimonial?" pues a dichos formatos aún les resultaba aplicable lo establecido en el artículo 40, párrafo tercero, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el que se establecía que la publicitación de la información relativa a la situación patrimonial, se hará siempre y cuando se cuente con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate, es decir, solo las declaraciones patrimoniales de aquellos servidores públicos que otorguen su consentimiento.

En ese sentido el área estima que se debe proteger, velar y garantizar que ningún dato personal o información perteneciente a dichos servidores públicos (las Declaraciones patrimoniales y de intereses, presentadas dentro del periodo 1° de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2019) sea divulgado, toda vez que no se cuenta con el consentimiento para publicitarlos.

A) Base Constitucional

La presente resolución involucra la información sobre aspecto de la vida privada de varias personas, que por su naturaleza es **confidencial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, inciso A, fracción II de la CPEUM, el cual señala que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes, por lo cual, aunque el Instituto cuente con dicha información, no es posible darla a conocer.

B) Leyes de Transparencia

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LGTAIP, así como en el artículo 113 fracción I, de la LFTAIP, que señala que es información confidencial aquella que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable como se transcriben a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

“Artículo 116. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, **sus representantes** y los Servidores Públicos facultados para ello (...)*

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.” (sic)

“Artículo 113. *Se considera información confidencial:*

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable (...). (sic)

Asimismo, el párrafo primero del artículo 120 de la LGTAIP que señala que se requiere el consentimiento de los titulares de la información, para que los sujetos obligados permitan el acceso a la misma.

“Artículo 120. *Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial **requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares** de la información (...).”*

C) Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO)

La fracción IX del artículo 3 de la Ley antes citada establece como información confidencial lo que a continuación se transcribe:

“Artículo 3. *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por (...)*

IX. Datos personales: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información (...). (sic)*

El artículo 6 de la LGPDPSO, determina que el Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente, como se transcribe a continuación:

“Artículo 6. *El Estado **garantizará la privacidad de los individuos** y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.” (sic)

Del instrumento normativo en cita, se desprende que:

- i. Es de orden público y de observancia general en toda la República;
- ii. Es reglamentaria de los artículos 6 y 16 segundo párrafo de la CPEUM;
- iii. Tiene por objeto, entre otros, establecer las bases y principios para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales;
- iv. El INE es uno de los sujetos obligados de dicha Ley;

En ese sentido, el desahogo de la presente solicitud de información no encuadra en alguno de los supuestos antes señalados.

D) Tesis y criterios

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), sostiene:

“DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS. El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6 de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados”.

Amparo en revisión 3137/98. Bruno F. Villaseñor. 2 de diciembre de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: presidente Genaro David Góngora Pimentel, Juventino V. Castro y Castro y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario.” (Sic)

Conclusión: El CT coincide con la clasificación de confidencialidad total señalada por el área OIC (respecto de las Declaraciones patrimoniales y de intereses, presentadas dentro del periodo 1° de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2019 de las personas de quienes se solicita la información), ya que las mismas requieren el consentimiento para la publicidad, situación que en el presente caso no acontece, y de entregarse se estarían vulnerando sus derechos.

Confidencialidad parcial

De conformidad con lo manifestado por el área el área OIC por lo que hace a los puntos 1 y 2 relativo a las “**Declaraciones patrimoniales y de intereses, presentadas dentro del periodo 1° de enero de 2020 al 10 de marzo de 2023**” (Sic), pone a disposición de la persona solicitante la versión pública de las últimas declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas por servidores públicos de quienes se solicita la información, por contener datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyos resultados, se comparten a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la ST del CT:	Es factible confirmar la clasificación.				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad parcial	Plazo clasificación de	P ¹⁵	P	P
			Años	Meses	Días

¹⁵ Permanente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

Folio PNT:	330031423000780	Medio de envío de la información clasificada:	Correo electrónico e INFOMEX-INE
Folio interno:	UT/23/00734	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad
Área que envía la información clasificada:	OIC	Volumen de la muestra:	OIC 3 archivos electrónicos 6 ligas electrónicas
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	OIC 17/02/2023		
Número de RA ¹⁶ formulados:	01	Número de RII ¹⁷ formulados:	00

1. Descripción general de la información

El área **OIC** remitió la versión pública de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas por los servidores públicos de quienes se solicita información, los cuales contiene los siguientes rubros y datos:

OIC

- ◆ **Declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas por los Consejeros Electorales Ciro Murayama Rendón, Lorenzo Córdova Vianello y Edmundo Jacobo Molina**

Los datos contenidos en el documento se encuentran en el **anexo único** que se adjunta a la presente resolución.

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

A continuación, se señalarán de forma general los datos contenidos en los documentos que se ponen a disposición, mismos que se señalan en negritas a continuación:

¹⁶ RA=Requerimiento de aclaración.

¹⁷ RII=Requerimiento intermedio de información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

OIC

◆ **Últimas declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas por los Consejeros Lorenzo Córdova Vianello, Ciro Murayama Rendón y Edmundo Jacobo Molina**

Los datos confidenciales en el documento se encuentran en el anexo único que se adjunta a la presente resolución.

En la documentación remitida por el área **OIC**, se testaron los siguientes datos personales:

Documento	Últimas declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas por los Consejeros Lorenzo Córdova Vianello, Ciro Murayama Rendón y Edmundo Jacobo Molina	
Titular de los datos personales	Servidores públicos (personas físicas)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
RFC/Homoclave	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Correo electrónico personal/alterno	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número telefónico de casa	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número celular personal	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Situación personal/Estado civil	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Régimen matrimonial	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/Observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

Documento	Últimas declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas por los Consejeros Lorenzo Córdova Vianello, Ciro Murayama Rendón y Edmundo Jacobo Molina	
Domicilio del declarante	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Datos de terceros (datos de la pareja -Nombre, fecha de nacimiento, RFC , relación con el declarante, nacionalidad, CURP , dependencia económica, lugar de residencia lugar de habitación, domicilio (nacional/extranjero), actividad laboral, nivel/orden de gobierno, ámbito público, nombre del ente público, área de adscripción, empleo, cargo o comisión, función principal salario mensual, fecha de ingreso al empleo, nombre de la empresa, sociedad o asociación, empleo o cargo, RFC, fecha de ingreso al empleo, sector al que pertenece, salario mensual neto y aclaraciones y observaciones-)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Datos de terceros (datos del dependiente económico - nombre, fecha de nacimiento, RFC , relación con el declarante, nacionalidad, CURP , dependencia económica, lugar de residencia lugar de habitación, domicilio (nacional/extranjero), actividad laboral, nivel/orden de gobierno, ámbito público, nombre del ente público, área de adscripción, empleo, cargo o comisión, función principal, salario mensual, fecha de ingreso al empleo, nombre de la empresa, sociedad o asociación, empleo o cargo, RFC, fecha de ingreso al empleo, sector al que	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

Documento	Últimas declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas por los Consejeros Lorenzo Córdova Vianello, Ciro Murayama Rendón y Edmundo Jacobo Molina	
pertenece, salario mensual neto y aclaraciones/observaciones-)		
B. Ingresos anuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
C. Total de ingresos anuales netos percibidos por la declarante pareja y/o dependientes económicos (suma de los apartados A y B)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Datos de terceros (todos los datos de bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante no serán públicos)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Transmisor (tercero, persona física)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre o razón social del transmisor de la propiedad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
RFC del transmisor de la propiedad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Datos del Registro Público de la Propiedad folio real u otro dato que permita su identificación	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Ubicación del inmueble	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Relación del Transmisor del vehículo con el titular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de serie o registro	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
País donde se encuentra registrado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

Documento	Últimas declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas por los Consejeros Lorenzo Córdova Vianello, Ciro Murayama Rendón y Edmundo Jacobo Molina	
Entidad federativa	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de cuenta, contrato o póliza	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Saldo al 31 de diciembre del año inmediato anterior	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de cuenta o contrato	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Saldo insoluto al 31 de diciembre del año inmediato anterior	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Participación en la empresa sociedad o asociación	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre de la empresa, sociedad o asociación	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Porcentaje de participación de acuerdo a escritura	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Tipo de participación	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Recibe remuneración por su participación	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Monto mensual neto, que percibe por su participación	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar donde se ubica	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Entidad federativa (México)/ País donde se localiza (Extranjero)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sector productivo al que pertenece	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

Documento	Últimas declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas por los Consejeros Lorenzo Córdova Vianello, Ciro Murayama Rendón y Edmundo Jacobo Molina	
Nombre de la institución	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Los datos señalados en negritas encuadran en el criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la información de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación y por ello, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, citamos el contenido del criterio y se resaltan aquellos datos que se encuentran dentro de la documentación cuyas versiones públicas fueron revisadas:

“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio, número telefónico y correo electrónico de particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas.** Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LGTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley Federal y un Reglamento que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

La LGPDPPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...)

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; (...). (Sic)

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

“Artículo 113. *Se considera información confidencial:*

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; (...). (Sic)

Por otro lado, el Reglamento en el inciso 1 del artículo 15, establece:

“ARTÍCULO 15

De la información confidencial

1. *La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultados para ello. (...). (Sic)*

De lo anterior se colige que, aunque en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que, la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes Generales y Federales de Transparencia; así como, en la LGPDPPSO. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el CT hace valer en la protección de datos personales.

Por lo anterior, se infiere como innecesario volver a estudiar los datos relativos a **RFC del receptor, NSS, CURP, RFC/Homoclave/RFC del transmisor de la propiedad, correo electrónico personal/alterno, número telefónico de casa, número celular personal, situación personal/estado civil y domicilio del declarante**, de personas físicas proporcionados por las áreas, pues los referidos, han sido analizados y aprobados por el CT, mediante el criterio CI-INE05/2015 y, a la fecha subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Ahora bien, respecto a los datos relativos a **régimen matrimonial, aclaraciones/observaciones, datos de terceros (datos de la pareja -nombre, fecha de nacimiento, relación con el declarante, nacionalidad, dependencia económica, lugar de residencia, lugar de habitación, domicilio (nacional/extranjero), actividad laboral, nivel/orden de gobierno, ámbito público, nombre del ente público, área de adscripción, empleo, cargo o comisión, función principal, salario mensual, fecha de ingreso al empleo,**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

nombre de la empresa, sociedad o asociación, empleo o cargo, RFC, fecha de ingreso al empleo, sector al que pertenece, salario mensual neto y aclaraciones y observaciones-), datos de terceros (datos del dependiente económico -nombre, fecha de nacimiento, relación con el declarante, nacionalidad, dependencia económica, lugar de residencia, lugar de habitación, domicilio (nacional/extranjero), actividad laboral, nivel/orden de gobierno, ámbito público, nombre del ente público, área de adscripción, empleo, cargo o comisión, función principal, salario mensual, fecha de ingreso al empleo, nombre de la empresa, sociedad o asociación, empleo o cargo, fecha de ingreso al empleo, sector al que pertenece, salario mensual neto y aclaraciones/observaciones-), B. Ingresos anuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos), C. Total de ingresos anuales netos percibidos por la declarante pareja y/o dependientes económicos (suma de los apartados A y B), datos de terceros (todos los datos de bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante no serán públicos), transmisor (tercero, persona física), nombre o razón social del transmisor de la propiedad, datos del Registro Público de la Propiedad folio real u otro dato que permita su identificación, ubicación del inmueble, relación del transmisor del vehículo con el titular, número de serie o registro, país donde se encuentra registrado, entidad federativa, número de cuenta, contrato o póliza, saldo al 31 de diciembre del año inmediato anterior, número de cuenta o contrato, saldo insoluto al 31 de diciembre del año inmediato anterior, participación en la empresa sociedad o asociación, nombre de la empresa, sociedad o asociación, porcentaje de participación de acuerdo a escritura, tipo de participación, recibe remuneración por su participación, monto mensual neto, que percibe por su participación, lugar donde se ubica, entidad federativa (México)/ país donde se localiza (Extranjero), sector productivo al que pertenece y nombre de la institución, que obran en los documentos descritos en los cuadros anteriores, ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. En razón de ello, la argumentación vertida en la resolución es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
Régimen matrimonial	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	31 y 32
Aclaraciones/observaciones	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	32 y 33
Datos de terceros (datos de la pareja -nombre, fecha de nacimiento, relación con el declarante, nacionalidad,	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	32 y 33



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
dependencia económica, lugar de residencia, lugar de habitación, domicilio (nacional/extranjero), actividad laboral, nivel/orden de gobierno, ámbito público, nombre del ente público, área de adscripción, empleo, cargo o comisión, función principal, salario mensual, fecha de ingreso al empleo, nombre de la empresa, sociedad o asociación, empleo o cargo, RFC, fecha de ingreso al empleo, sector al que pertenece, salario mensual neto y aclaraciones y observaciones-)			
Datos de terceros (datos del dependiente económico - nombre, fecha de nacimiento, relación con el declarante, nacionalidad, dependencia económica, lugar de residencia, lugar de habitación, domicilio (nacional/extranjero), actividad laboral, nivel/orden de gobierno, ámbito público, nombre del ente público, área de adscripción, empleo, cargo o comisión, función principal, salario mensual, fecha de ingreso al empleo, nombre de la empresa, sociedad o asociación, empleo o cargo, fecha de ingreso al empleo, sector al que pertenece, salario mensual neto y aclaraciones/observaciones -)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2023	32 y 33
B. Ingresos anuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	33 y 34



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
C. Total de ingresos anuales netos percibidos por la declarante pareja y/o dependientes económicos (suma de los apartados A y B)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	34 y 35
Datos de terceros (todos los datos de bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante no serán públicos)	INE-CT-R-0137-2019	27 de junio de 2019	58 a 50
Transmisor (tercero, persona física)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	36 y 37
Nombre o razón social del transmisor de la propiedad	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	36 y 37
Datos del Registro Público de la Propiedad folio real u otro dato que permita su identificación	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	35
Ubicación del inmueble	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	36
Relación del transmisor del vehículo con el titular	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	36 y 37
Número de serie o registro	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	36 y 37
País donde se encuentra registrado	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	36 y 37
Entidad federativa	INE-CT-R-0141-2019	4 de julio de 2019	47 y 48
Número de cuenta, contrato o póliza	INE-CT-R-0137-2019	27 de junio de 2019	61 a 63
Saldo al 31 de diciembre del año inmediato anterior	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	37 a 40
Número de cuenta o contrato	INE-CT-R-0137-2019	27 de junio de 2019	61 a 63
Saldo insoluto al 31 de diciembre del año inmediato anterior	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	42 y 43
Participación en la empresa sociedad o asociación	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	43 y 45
Nombre de la empresa, sociedad o asociación	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	43 y 45
Porcentaje de participación de acuerdo a escritura	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	43 y 45
Tipo de participación	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	43 y 45



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
Recibe remuneración por su participación	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	43 y 45
Monto mensual neto	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	43 y 45
Que percibe por su participación, lugar donde se ubica	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	43 y 45
Entidad federativa (México)/ país donde se localiza (Extranjero)	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	43 y 45
Sector productivo al que pertenece	INE-CT-R-0032-2022	10 de febrero de 2022	43 y 45
Nombre de la institución	INE-CT-R-0137-2019	27 de junio de 2019	56 y 57

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

CI-IFE01/2014.

“VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.

El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.

CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

En el citado criterio se advierte de manera clara y precisa, que una vez aprobada una versión pública en donde se establezcan determinados datos personales como confidenciales, estos preservarán tal carácter de forma permanente, sirviendo la versión pública aprobada, como precursora en futuras solicitudes de información que contengan los mismos datos, por lo que no será necesario que el CT conozca nuevamente el documento.

Se adjuntan a la presente de forma íntegra, el Acuerdo **INE-ACI008/2015**, y los Criterios **CI-IFE01-2014** y **CI-INE05/2015**, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

Conclusión: El CT coincide con la clasificación de confidencialidad parcial respecto de las Declaraciones patrimoniales y de intereses, presentadas dentro del periodo 1° de enero de 2020 al 10 de marzo de 2023, remitidas por el área **OIC**, específicamente respecto de los datos previamente señalados cuyos titulares son personas físicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II y 16 segundo párrafo de la CPEUM; 116 primer párrafo de la LGTAIP; 3 fracción IX de la LGPDPSO; 113 fracción I de la LFTAIP; 15 párrafos 1 y 2, fracción I del Reglamento; y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas vigentes (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes).

D. Orientación a la persona solicitante

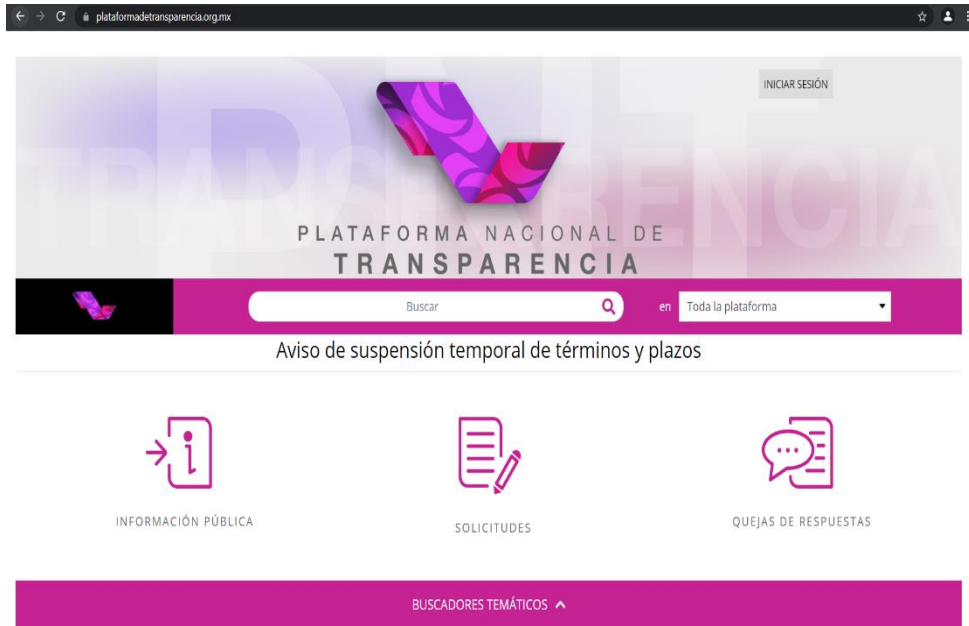
Es preciso señalar que, de la revisión a la solicitud, se desprende el supuesto que la información solicitada respecto de la declaración fiscal, podría ser competencia del Servicio de Administración Tributaria, por lo que se orienta a la persona solicitante para dirigir su petición ante dicho sujeto obligado, a través de la PNT, disponible en:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023



E. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT.

Los archivos señalados en los puntos **1 a 15** le serán remitidos a través la PNT mediante archivo adjunto.

Este cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y en su caso, los costos y forma de pago.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	Información pública <u>Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP)</u>
	<ol style="list-style-type: none">1. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico.2. Criterio CI-INE05/2015, mediante 1 archivo electrónico.3. Criterio CI-IFE01/2014, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

- | | | | | | |
|----|-------------------------|---------------------|----------|---|---------|
| 4. | Resolución electrónica. | INE-CT-R-0137-2019, | mediante | 1 | archivo |
| 5. | Resolución electrónica. | INE-CT-R-0141-2019, | mediante | 1 | archivo |
| 6. | Resolución electrónica. | INE-CT-R-0032-2022, | mediante | 1 | archivo |

OCCMR

7. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.

OIC

8. Oficio INE/OIC/UAJ/DJPC/SPJC/132/2023, mediante 1 archivo electrónico.
9. Cuadro de clasificación, mediante 1 archivo electrónico.
10. Guía para consultar las Declaraciones Patrimoniales en la PNT, mediante 1 archivo electrónico.

Presidencia

11. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.

SE

12. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.

Versión pública

OIC

13. Últimas declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas por los Consejeros Electorales del INE, mediante 6 ligas electrónicas.

Dr. Lorenzo Córdoba Vianello

Modificación 2021, con fecha de presentación 26 de mayo de 2022.

https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2022/Formato12//OIC/tml2/tr_mod6_2021_lorenzo_cordova_vianello_.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

INE Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses **OIC**

C. TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PRESENTO A USTED MI DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 26MAYO2021 09:35:59 P. M. ESTADO: Eritaña

I. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL MODIFICACIÓN 2021

1. DATOS GENERALES

NOMBRE(S) LORENZO	PRIMER APELLIDO CORDOVA	SEGUNDO APELLIDO VIANELLO
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE	HOMOCLAVE
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL lorenzo.cordova@ine.mx	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL / ALTERNO	NÚMERO TELEFÓNICO DE CASA
NÚMERO CELULAR PERSONAL	SITUACIÓN PERSONAL / ESTADO CIVIL	
RÉGIMEN MATRIMONIAL	PAÍS DE NACIMIENTO México	NACIONALIDAD Mexicano

ACLARACIONES / OBSERVACIONES

Modificación 2020, con fecha de presentación 30 de mayo de 2021.

https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2021/Formato12/OIC/tml2/tr_mod5_2020_lorenzo_cordova_vianello_m_2020.pdf

INE Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses **OIC**

C. TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PRESENTO A USTED MI DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 30MAYO2021 12:48:46 P. M. ESTADO: Eritaña

I. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL MODIFICACIÓN 2020

1. DATOS GENERALES

NOMBRE(S) LORENZO	PRIMER APELLIDO CORDOVA	SEGUNDO APELLIDO VIANELLO
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE	HOMOCLAVE
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL lorenzo.cordova@ine.mx	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL / ALTERNO	NÚMERO TELEFÓNICO DE CASA
NÚMERO CELULAR PERSONAL	SITUACIÓN PERSONAL / ESTADO CIVIL	
RÉGIMEN MATRIMONIAL	PAÍS DE NACIMIENTO México	NACIONALIDAD Mexicano

ACLARACIONES / OBSERVACIONES

2. DOMICILIO DEL DECLARANTE

Dr. Ciro Murayama Rendón

Modificación 2021, con fecha de presentación 30 de mayo de 2022.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2022/Formato12//OIC/tml2/tr_mod6_2021ciro_murayama_rendon_.pdf

INE DeclaralNE **OIC**
Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses

C. TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PRESENTO A USTED MI DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 20MAYO2021 08:57:14 M.
ESTADO: Estado

1. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL: MODIFICACIÓN 2021

1. DATOS GENERALES

NOMBRE(S): CIRO	PRIMER APELLIDO: MURAYAMA	SEGUNDO APELLIDO: RENDÓN
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: [REDACTED]	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: [REDACTED]	HOMOCLAVE: [REDACTED]
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: ciro.murayama@ine.mx	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL / ALTERNO: [REDACTED]	NÚMERO TELEFÓNICO DE CASA: [REDACTED]
NÚMERO CELULAR PERSONAL: [REDACTED]	SITUACIÓN PERSONAL / ESTADO CIVIL: [REDACTED]	
REGIMEN MATRIMONIAL: [REDACTED]	PAÍS DE NACIMIENTO: México	NACIONALIDAD: Mexicana
ACLARACIONES / OBSERVACIONES: [REDACTED]		

Modificación 2020, con fecha de presentación 18 de mayo de 2021.

https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2021/Formato12//OIC/tml2/mod2020_ciro_murayama_rendon_.pdf

INE DeclaralNE **OIC**
Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses

C. TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PRESENTO A USTED MI DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 18MAYO2021 02:30:46 P. M.
ESTADO: Estado

1. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL: MODIFICACIÓN 2020

1. DATOS GENERALES

NOMBRE(S): CIRO	PRIMER APELLIDO: MURAYAMA	SEGUNDO APELLIDO: RENDÓN
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: [REDACTED]	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: [REDACTED]	HOMOCLAVE: [REDACTED]
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: ciro.murayama@ine.mx	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL / ALTERNO: [REDACTED]	NÚMERO TELEFÓNICO DE CASA: [REDACTED]
NÚMERO CELULAR PERSONAL: [REDACTED]	SITUACIÓN PERSONAL / ESTADO CIVIL: [REDACTED]	
REGIMEN MATRIMONIAL: [REDACTED]	PAÍS DE NACIMIENTO: México	NACIONALIDAD: Mexicana
ACLARACIONES / OBSERVACIONES: [REDACTED]		

2. DOMICILIO DEL DECLARANTE

EN MÉXICO		EN EL EXTRANJERO	
CALLE: [REDACTED]	NO. EXTERIOR: [REDACTED] NO. INTERIOR: [REDACTED]	CALLE: [REDACTED]	NO. EXTERIOR: [REDACTED] NO. INTERIOR: [REDACTED]
COLONIA / LOCALIDAD: [REDACTED]	MUNICIPIO / ALCALDÍA: [REDACTED] ENTIDAD FEDERATIVA: [REDACTED]	CIUDAD / LOCALIDAD: [REDACTED]	ESTADO / PROVINCIA: [REDACTED]

Lic. Edmundo Jacobo Molina
Modificación 2021, con fecha de presentación 25 de mayo de 2022.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2022/Formato12//OIC/tml2/tr_mod6_2021edmundojacobomolina.pdf

INE DeclararINE **OIC**
Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses

C. TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PRESENTO A USTED MI DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORUPCIÓN Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 25MAYO2022 01:30:10 P. M. ESTADO: Enríquez

1. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL MODIFICACIÓN 2021

1. DATOS GENERALES

NOMBRE(S) EDUARDO	PRIMER APELLIDO JACOBO	SEGUNDO APELLIDO MOLINA
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE	HOMOCLAVE
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL edmundojacob@ine.mx	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL / ALTERNO	NÚMERO TELEFÓNICO DE CASA
NÚMERO CELULAR PERSONAL	SITUACIÓN PERSONAL / ESTADO CIVIL	
RÉGIMEN MATRIMONIAL	PAÍS DE NACIMIENTO México	NACIONALIDAD Mexicana
ACLARACIONES / OBSERVACIONES		

2. DOMICILIO DEL DECLARANTE

EN MÉXICO			EN EL EXTRANJERO		
CALLE	NO EXTERIOR	NO INTERIOR	CALLE	NO EXTERIOR	NO INTERIOR
COLONIA / LOCALIDAD	MUNICIPIO / ALCALDÍA	ENTIDAD FEDERATIVA	CIUDAD / LOCALIDAD	ESTADO / PROVINCIA	

Modificación 2020, con fecha de presentación 28 de mayo de 2021.

https://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2021/Formato12//OIC/tml2/mod2020_edmundojacobomolina.pdf

INE DeclararINE **OIC**
Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses

C. TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PRESENTO A USTED MI DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORUPCIÓN Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 28MAYO2021 05:34:56 P. M. ESTADO: Enríquez

1. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL MODIFICACIÓN 2020

1. DATOS GENERALES

NOMBRE(S) EDUARDO	PRIMER APELLIDO JACOBO	SEGUNDO APELLIDO MOLINA
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE	HOMOCLAVE
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL edmundojacob@ine.mx	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL / ALTERNO	NÚMERO TELEFÓNICO DE CASA
NÚMERO CELULAR PERSONAL	SITUACIÓN PERSONAL / ESTADO CIVIL	
RÉGIMEN MATRIMONIAL	PAÍS DE NACIMIENTO México	NACIONALIDAD Mexicana
ACLARACIONES / OBSERVACIONES		

2. DOMICILIO DEL DECLARANTE

EN MÉXICO			EN EL EXTRANJERO		
CALLE	NO EXTERIOR	NO INTERIOR	CALLE	NO EXTERIOR	NO INTERIOR
COLONIA / LOCALIDAD	MUNICIPIO / ALCALDÍA	ENTIDAD FEDERATIVA	CIUDAD / LOCALIDAD	ESTADO / PROVINCIA	

14. Declaraciones de situación patrimonial y de intereses presentadas en el año 2020 correspondientes al ejercicio 2019, mediante 3 archivos electrónicos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

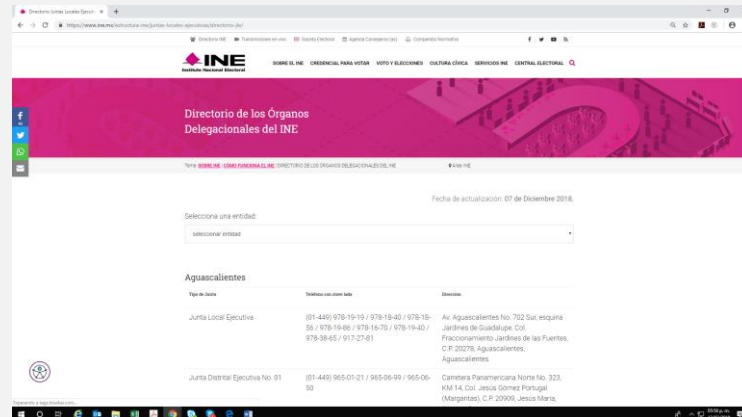
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 15 archivos electrónicos.• 6 ligas electrónicas.
	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es mediante la PNT.</p> <p>Archivos electrónicos. - La información puesta a disposición en los puntos 1 a 14 será remitida mediante la PNT, a través de archivo adjunto.</p> <p>MODALIDAD DISPONIBLE: Sí es factible atender la modalidad solicitada por la persona solicitante.</p> <p>Los puntos 1 a 14 se ponen a disposición a través a través de archivo adjunto.</p> <p>Archivos electrónicos. – La información puesta a disposición en los puntos 1 a 14 será remitida mediante la PNT, a través de archivo adjunto.</p>
Modalidad de Entrega	<p>MODALIDADES ALTERNATIVAS (en caso de que la persona solicitante desee obtener la información por otros mecanismos).</p> <p>Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p> <p>En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):</p> <p>Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y lorenza.lucho@ine.mx</p> <p>Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y lorenza.lcuho@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa: (Sujeta al previo pago de reproducción)

1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:

Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.

Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx

Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs

Cuota de recuperación

\$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD con la información puesta a disposición por las áreas.

[Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)

El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.



INE-CT-R-0092-2023

	No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT.
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.</p>
Plazo para reproducir la información	Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.

F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

G. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6° y 16 de la CPEUM; 4, 29, 116 párrafos 1 y 2, 129 y 130 de la LGTAIP; 3, fracciones IX y X de la LGPDPSO; 29, 32, 33, 35, 36 y 38 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 59, numeral 1, incisos b) y f), 487, apartado 1 y 490 de la LGIPE; 3, 16, 68, 113 fracción I, 117, 118, 130, 133 y 140 de la LFTAIP; 50, numeral 1, incisos b), e) y f) y 82 del RIINE; 13, numerales 2 y 8, 15, numerales 1 y 2, fracción I, 17, 28, numeral 10, 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII y 36 del Reglamento; 37, incisos b), d), f) y h) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral y numerales cuarto, noveno y trigésimo octavo y quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información vigentes.

H. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se pone a su disposición la información que no requiere pronunciamiento del CT y la que se entrega por máxima publicidad.

Segundo. Confidencialidad total. Se confirma la clasificación de confidencialidad total formulada por el área **OIC** (parte de los puntos 1 y 2).

Tercero. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por el área **OIC** (parte de los puntos 1 y 2).

Cuarto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **OCCMR, OIC, Presidencia y SE**, por la herramienta electrónica correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).¹⁸

-----Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: LLM

"Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

¹⁸ **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionas, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. **¿Para qué finalidades utilizamos tus datos personales?** Los datos son recabados para las siguientes finalidades: • Registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información, de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (derechos ARCO), recursos de revisión y realizar notificaciones a los solicitantes. • Generar información estadística para la integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **¿A quién transferimos los datos personales?** No realizaremos transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para cumplir con una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente. **¿Cómo puedes manifestar tu negativa al tratamiento de tus datos?** Puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos mediante los derechos de cancelación u oposición de datos personales, acudiendo a la Unidad de Transparencia del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan #100, Edificio "C", 1er. Piso, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). Para conocer el procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO podrás acudir a la Unidad de Transparencia del INE, enviar un correo electrónico a la siguiente dirección transparencia@ine.mx o comunicarte a INETEL 800-433-2000. **¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral?** El aviso de privacidad integral podrá consultarlo en el siguiente sitio: <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>.

Así también, se pone a su disposición las ligas electrónicas donde podrá consultar los avisos de privacidad y de la PNT, para que conozca las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, proporcionados al momento de presentar una solicitud de acceso a la información:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/avisoprivacidadpagina>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0092-2023

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), respecto de la solicitud de información **330031423000780 (UT/23/00734)**.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 30 de marzo de 2023.

Lic. Adrián Gerardo Pérez Cortés, SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor de Consejero Presidente, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
Mtro. Agustín Pavel Ávila García, INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

